



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 13001400300320220014400

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho demanda de Sucesión intestada para estudio de su admisibilidad, informándole que el apoderado carece de sanciones disciplinarias vigentes. Para su conocimiento y fines pertinentes. Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2.022).

**CESAR AUGUSTO GUERRA HERRERA
SECRETARIO**

Cartagena de Indias D.T., y C., marzo dos (2) de dos mil veintidós (2.022).

TIPO DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	ANA CARMELA TORRES CABARCAS, GABRIEL ENRIQUE GENES BLANCO, DUBIS GENES TORRES, CARLOS ANDRES GENES TORRES, EWIS GENES TORRES Y DIANORA GENES CORTECERO.
CAUSANTE:	ANDRES GENES MENDOZA
RADICADO No.:	13001400300320220014400

ASUNTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisado el escrito demanda y sus anexos, esta dependencia judicial procede a la respectiva admisión dado que se cumple con los requisitos del artículo 488 del C.G.P. y los anexos especiales exigidos por el artículo 489 del mismo código.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante ANDRES GENES MENDOZA.



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 13001400300320220014400

SEGUNDO: DECLÁRESE que, en calidad de hijos, los señores: **GABRIEL ENRIQUE GENES BLANCO, DUBIS GENES TORRES, CARLOS ANDRES GENES TORRES, EWIS GENES TORRES Y DIANORA GENES CORTECERO** por ser herederos del causante, y la señora **ANA CARMELA TORRES CABARCAS**, en calidad de compañera permanente, tienen derecho a intervenir en esta sucesión.

TERCERO: ORDÉNESE la notificación de los herederos conocidos del causante **ANDRES GENES MENDOZA** quienes en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

CUARTO: Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso. En esa medida, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todo aquel sujeto determinada o indeterminada que tenga interés en este proceso, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 490 del C.G.P. Infórmese a la Dirección de Impuestos Nacionales “DIAN” sobre proceso de Sucesión Intestada conocido del causante **ANDRES GENES MENDOZA**, quien se identificaban con las C.C. No. 9.060.495; a su vez, sírvase certificar si el fallecido en mención dejó deudas fiscales, para que hagan parte si así lo consideran del presente proceso, tal como lo establece el Decreto No. 2503 de 1987 art.120, para lo cual se le otorga un término no superior a 20 días contados a partir de la recepción de oficio correspondiente. **OFÍCIESE.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 13001400300320220014400

SEXTO: Téngase a la doctora JULIETH BARRERA CAPARROSO, como apoderado de la compañera permanente y los herederos antes mencionados, bajo la responsabilidad de Ley, en los términos y para los efectos del memorial poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA
JUEZ**

Firmado Por:

Elba Sofia Castro Abuabara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1644e7d8d580a4a2cf0d4aee4d7fbba475b25fe0de07db56c560997ae4d820c5**

Documento generado en 02/03/2022 10:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>